

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JUAN DE JESUS ANDRADE DOMINGUEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2016-00107-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, en providencia Auto No.66 del 24 de Junio del 2021, que **CONFIRMA** el AUTO INTERLOCUTORIO No. 191 del 03/02/2021, debidamente notificado en Estados No.014 del 04/02/2021, que aprobó las costas, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de Segunda instancia, ordenadas por el recurso de apelación interpuesto.

A FAVOR DEL DEMANDANTE **JUAN DE JESUS ANDRADE DOMINGUEZ**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$- 0 -
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$227.131.50
TOTAL	\$227.131.50

SON: **DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE (\$227.131.50)** A CARGO DEL DEMANDADA RIO PAILA AGRICOLA S.A.S. Y A FAVOR DEL DEMANDANTE **JUAN DE JESUS ANDRADE DOMINGUEZ.**

Santiago de Cali, Veintisiete de Agosto de Dos Mil Veintiuno

Pasa a despacho de la señora jueza.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, Veintisiete de Agosto de Dos Mil Veintiuno.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N°1958

Santiago de Cali, Veintisiete de Agosto de Dos Mil Veintiuno

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, en providencia Auto No.66 del 24 de Junio del 2021, que **CONFIRMA** el AUTO INTERLOCUTORIO No. 191 del 03/02/2021, debidamente notificado en Estados No.014 del 04/02/2021, que aprobó las costas, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de Segunda instancia, ordenadas por el Recurso de Apelacion interpuesto.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

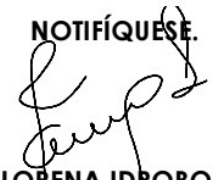
RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Cali mediante Auto No. 66 del 24 de Junio del 2021 , (Cno. 2º H.T.S.).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaria de Segunda instancia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

La juez.,

NOTIFÍQUESE.

YENNY LORENA IDROBO LUNA

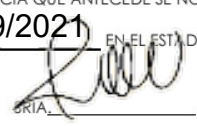
-REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 08/09/2021 EN EL ESTADO No. 132



RIA,